



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2021 - 0363

RECHÁCESE el libelo, comoquiera que este Despacho no es competente para conocer del pleito, en razón de la cuantía (num.1° del art.20, art.25 y num.3° art.26 del C.G.P.).

Ello debido a que el avalúo catastral del predio objeto de debate, para el año 2021, en el cual fue radicada la demanda, es de \$29.105.283 (archivo 4 fl.12), cifra que está por debajo de los **\$136.278.900** (equivalentes a 150 s.m.l.m.v. en el 2021), necesarios para que esta sede judicial pueda desatar la controversia, por lo que se tomará el correctivo de rigor.

Así las cosas, **remítanse** las presentes diligencias ante los señores Jueces Civiles Municipales de Bogotá –Reparto- para lo de su cargo.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá, D.C., <u>24/01/2022</u>
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>09</u> de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario

AP